



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR DE TASACIÓN Y PAGO DE MEJORAS A TRES (03) OCUPANTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE 5N - PTE. SICHOCA - PTE. GOCA - YAMBRASBAMBA, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA, PROVINCIA DE BONGARA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

Resolución Directoral

Nº 0275 - 2023-MTC/21

Lima,

25 OCT. 2023

VISTOS:

El Memorando Nº 5723-2023-MTC/21.GIE emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y el Informe Nº 0154-2023-MTC/21.GIE-BLAG emitido por los Especialistas Legal y Técnico, con la conformidad del Coordinador PACRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal a) de su artículo 31, que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de



Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura. El único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso, las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de





Resolución Directoral

circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de cinco días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no tengan calidad de Sujeto Pasivo, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192; y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 00022-2021-MTC/21.GE del 06 de abril de 2021, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE 5N – PTE. SICHOCA – PTE. GOCA – YAMBRASBAMBA, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA, PROVINCIA DE BONGARA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", en adelante "el Proyecto";

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 28 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Bongará acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Provincial de Bongará, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al análisis realizado por los Especialistas Legal y Técnico, con la conformidad del Coordinador PACRI, se identificó que la ejecución del Proyecto implicará la afectación de tres (03) áreas objeto de mejoras realizadas por los ocupantes sobre terreno de la Comunidad Campesina de Yambrasbamba, inscrito en la Partida Electrónica N° 02023292 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chachapoyas, Zona Registral II – Sede Chiclayo;

Que, de los documentos de vistos, la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor



de tasación y pago de mejoras a tres (03) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE 5N – PTE. SICHUCA – PTE. GOCA – YAMBRASBAMBA, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA, PROVINCIA DE BONGARA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto, por lo que en el marco de procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:

Código N°	Nombres y Apellidos del Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras					Oficio N°
		Progresiva Inicial	Progresiva Final	Lado	Sector	Tipo de Afectación Edificaciones (Áreas techadas, Obras Complementarias e instalaciones fijas y permanentes) - Plantaciones (Forestales/Frutales/Pastos cultivados)	
CV- SIC-YAM-02_MEJORA_14	JUAN DAVILA DIAZ	3+919	4+110	Derecho	YAMBRASBAMBA	12 Plantaciones de bambú de 02 años 03 Plantaciones de plátano de 03 años 100 Plantaciones de pasto mejorado de 03 años 03 Plantaciones de guaba de 15 años 04 Plantaciones de café de 03 años 50 Plantaciones de bambú de 03 años 01 Plantación de guaba de 20 años 01 Plantación de palta de 06 años 17 Plantaciones de café de 03 años 01 Plantación de guaba de 20 años 05 Plantaciones de bambú de 11 años 04 Plantaciones de café de 03 años 01 Plantación de chirimoya de 15 años 01 Plantación de matico de 02 años 01 Plantación de pajuillo – lopo de 07 años 01 Plantación de guayaba de 30 años 01 Plantación de palo verde de 30 años 01 Plantación de ishpingo de 20 años 01 Plantación de eucalipto de 12 años 01 Plantación de aliso de 15 años 06 Plantaciones de aliso de 15 años 02 Plantaciones de aliso de 25 años 01 Plantación de chicherilla de 03 años	OFICIO N° 5595-2023- MTC/21.GIE
CV- SIC-YAM-02_MEJORA_21	FREDESVIDO SANCHEZ QUINTANA	4+660	4+854	Derecho	YAMBRASBAMBA	Modulo 1 – 1er Nivel de 49.05 m2	OFICIO N° 5597-2023- MTC/21.GIE
CV- SIC-YAM-02_MEJORA_30	EVER ALEXANDER COTRINA HERRERA	5+588	5+606	Derecho	YAMBRASBAMBA	Modulo 1 – 1er Nivel de 65.00 m2 Modulo 2 – 1er Nivel de 8.46 m2 Modulo 3 – 1er Nivel de 7.50 m2	OFICIO N° 5596-2023- MTC/21.GIE

Que, con fecha 10 de octubre de 2022, se realizaron las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario La Razón (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, las mismas que fueron corregidas mediante Fé de Erratas publicadas en los citados diarios el día 18 de octubre de 2023, no habiéndose presentado oposiciones, tal como lo señala el Memorando N° 0133-2022-MTC/21.OA.ACGD de fecha 26 de octubre de 2022, elaborado por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, con la conformidad de la Oficina de Administración;

Que, mediante el Oficio N° 01793-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 19 de diciembre de 2022, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación





Resolución Directoral

en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO los informes técnicos de tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto:

Código N°	Nombres y Apellidos del Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras					Valor Total de Tasación (S/)
		Progresiva Inicial	Progresiva Final	Lado	Sector	Tipo de Afectación Edificaciones (Áreas techadas, Obras Complementarias e Instalaciones fijas y permanentes) - Plantaciones (Forestales/Frutales/Pastos cultivados)	
CV- SIC-YAM-02_MEJORA_14	JUAN DAVILA DIAZ	3+919	4+110	Derecho	YAMBRASBAMBA	12 Plantaciones de bambú de 02 años 03 Plantaciones de plátano de 03 años 100 Plantaciones de pasto mejorado de 03 años 03 Plantaciones de guaba de 15 años 04 Plantaciones de café de 03 años 50 Plantaciones de bambú de 03 años 01 Plantación de guaba de 20 años 01 Plantación de palta de 06 años 17 Plantaciones de café de 03 años 01 Plantación de guaba de 20 años 05 Plantaciones de bambú de 11 años 04 Plantaciones de café de 03 años 01 Plantación de chirimoya de 15 años 01 Plantación de matico de 02 años 01 Plantación de pajurillo - lope de 07 años 01 Plantación de guayaba de 30 años 01 Plantación de palo verde de 30 años 01 Plantación de ishpingo de 20 años 01 Plantación de eucalipto de 12 años 01 Plantación de aliso de 15 años 06 Plantaciones de aliso de 15 años 02 Plantaciones de aliso de 25 años 01 Plantación de chicherilla de 03 años	S/4,019.21
CV- SIC-YAM-02_MEJORA_21	FREDESVINDO SANCHEZ QUINTANA	4+660	4+854	Derecho	YAMBRASBAMBA	Modulo 1 – 1er Nivel de 49.05 m2	S/22,337.37
CV- SIC-YAM-02_MEJORA_30	EVER ALEXANDER COTRINA HERRERA	5+588	5+606	Derecho	YAMBRASBAMBA	Modulo 1 – 1er Nivel de 65.00 m2 Modulo 2 – 1er Nivel de 8.46 m2 Modulo 3 – 1er Nivel de 7.50 m2	S/42,690.08
TOTAL							S/69,046.66



Que, se cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000704 por el monto de S/. 102,000.00 (Ciento dos mil con 00/100 soles) para liberación y saneamiento de áreas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 960-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor de tasación para el pago de mejoras a tres (03) ocupantes de áreas afectadas por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y el pago de mejoras a tres (03) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE 5N – PTE. SICHUCA – PTE. GOCA – YAMBRASBAMBA, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA, PROVINCIA DE BONGARA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", por un valor de tasación total de S/. 69,046.66 (Sesenta y nueve mil cuarenta y seis con 66/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE 5N – PTE. SICHUCA – PTE. GOCA – YAMBRASBAMBA, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA, PROVINCIA DE BONGARA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", son responsables absolutos del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras con los ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras de los predios



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral



afectados por la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.



Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo(e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

ANEXO

VALOR DE TASACIÓN DE TRES (03) ÁREAS OBJETO DE MEJORAS AFECTADA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE 5N – PTE. SICHUCA – PTE. GOCA - YAMBRASBAMBA, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA, PROVINCIA DE BONGARÁ Y DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

Sujeto Activo	Beneficiario	N°	Código N°	Nombres y Apellidos del Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras					Valor de Tasación (S/)
					Progresiva Inicial	Progresiva Final	Lado	Sector	Tipo de Afectación Edificaciones (Áreas techadas, Obras Complementarias e Instalaciones fijas y permanentes)	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA	1	CV- SIC-YAM-02_MEJORA_14	JUAN DAVILA DIAZ	3+919	4+110	Derecho	YAMBRASBAMBA	12 Plantaciones de bambú de 02 años 03 Plantaciones de plátano de 03 años 100 Plantaciones de pasto mejorado de 03 años 03 Plantaciones de guaba de 15 años 04 Plantaciones de café de 03 años 50 Plantaciones de bambú de 03 años 01 Plantación de guaba de 20 años 01 Plantación de palta de 06 años 17 Plantaciones de café de 03 años 01 Plantación de guaba de 20 años 05 Plantaciones de bambú de 11 años 04 Plantaciones de café de 03 años 01 Plantación de chirimoya de 15 años 01 Plantación de matico de 02 años 01 Plantación de pajurillo – lope de 07 años 01 Plantación de guayaba de 30 años 01 Plantación de palo verde de 30 años 01 Plantación de ishpingo de 20 años 01 Plantación de eucalipto de 12 años 01 Plantación de aliso de 15 años 06 Plantaciones de aliso de 15 años 02 Plantaciones de aliso de 25 años 01 Plantación de chicherilla de 03 años	S/4,019.21
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA	2	CV- SIC-YAM-02_MEJORA_21	FREDESVINDO SANCHEZ QUINTANA	4+660	4+854	Derecho	YAMBRASBAMBA	Modulo 1 – 1er Nivel de 49.05 m2	S/22,337.37
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA	3	CV- SIC-YAM-02_MEJORA_30	EVER ALEXANDER COTRINA HERRERA	5+588	5+606	Derecho	YAMBRASBAMBA	Modulo 1 – 1er Nivel de 65.00 m2 Modulo 2 – 1er Nivel de 8.46 m2 Modulo 3 – 1er Nivel de 7.50 m2	S/42,690.08
TOTAL										S/69,046.66



[Handwritten signature]